

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA- 115-2018  
De 1 de Agosto de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** cuyo representante legal es la señora **MARCELANA PAREDES DE VASQUEZ**, persona natural, con cédula de identidad personal N°8-230-451, se propone realizar el proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de mayo de 2018, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO** el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FERNANDO CARDENAS** y **RICARDO MARTINEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-005-06** e **IRC-023-2004**; respectivamente

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en una edificación que constara con planta baja, y dos niveles. Dentro de las actividades a efectuar para el desarrollo del proyecto están: demolición, remodelación y construcción. El proyecto contempla: cerca perimetral, puerta cochera, oficinas administrativas, 60 aulas de clase y laboratorio, gimnasio y áreas deportivas exteriores, cocina y comedor, cobertizos, plaza de bandera, y otras facilidades, electricidad general, plomería, acometida eléctrica, canalización de agua pluviales para todo el proyecto, planta de tratamiento, tanque de agua, y su base, áreas de exteriores, y jardinería. El polígono del proyecto se encuentra sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WS84: **Punto 1**) 632783E, 97933N; **Punto 2**) 632710E, 979345N; **Punto 3**) 632680E, 979301N; **Punto 4**) 632747E, 979145N; **Punto 5**) 632810E, 979156N; localizados en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, establece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** solicitó y cuenta con una nota de certificación de la Dirección Nacional de Titulación asignándole el expediente DNTR-492-2016 que se segregara 1HAS más 6924.23m<sup>2</sup> de la finca No. 671, Rollo 22461, Asiento 1, ubicado en Altos de San Francisco, de las cuales se pretende utilizar para el proyecto 14,910.14 metros cuadrados.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se



absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a el proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO** el Área de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico DRPO-AEIA-IT-APR-196-2018, fechado 26 de julio de 2018, que consta en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO** cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el representante legal es la señora **MARCELANA PAREDES DE VASQUEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. En la etapa de operación, para poder iniciar con la ocupación de las residencias, la empresa promotora deberá presentar al Ministerio de Ambiente – Regional Panamá Oeste y entidades correspondientes, un sistema de tratamiento de aguas residuales operativo.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal



existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- e. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA) o ante la autoridad competente, la ficha técnica y requisitos del Tanque Séptico o del sistema de tratamiento de las aguas residuales que se vaya a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas y la Resolución AG – 0466 – 2002, “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descarga de aguas usadas o residuales”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT- 47-2000**, “AGUA. USOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS”.
- h. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- i. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- j. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad y las autoridades competentes cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- k. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT- 45-2000**, “Higiene y seguridad industrial”.
- m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT- 44-2000** Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo en donde se generen ruidos. Ministerio de Comercios e Industrias.
- n. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero del 2004, que reglamenta los niveles de ruido en el ambiente residencial e industrial.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- q. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- r. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes, del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los uno (1) días, del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICDO. WALTER FLORES**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
Regional de Panamá Oeste.



**ING. RAUL DE SEDAS**  
Jefe Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
Regional de Panamá Oeste.

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PRE-MEDIA Y MEDIA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES PARA LA ESCUELA DE ALTOS DE SAN FRANCISCO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTORES: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

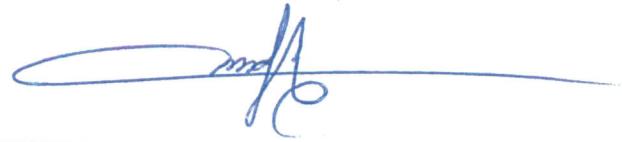
Cuarto Plano: ÁREA: 14,910.14 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 115 DE 1 DE  
Agosto DE 2018.

Recibido por:

Antonio Chang Kruell

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)



Firma

8-349-255  
Nº de Cédula de I.P.

02.08.2018  
Fecha